

31 octubre de 1846

327 F. Pineda 1070

3388
338

La comunal de Subachoque correspondiente al año de 1845.

GUADUAS.

La municipal de Guaduas comprensiva de 1.º de junio á 30 de setiembre de 1840.

La de id. de id. comprensiva de 1.º de junio á 30 de setiembre de 1842.

La id. de id. correspondiente al año de 1835.

La de mlntas municipales correspondiente al año de 1845.

La comunal de id. comprensiva de 1.º de junio á 30 de setiembre de 1839

La id. de id. comprensiva de 1.º de octubre de 1839 á 31 de enero de 1840.

La id. de id. comprensiva de 1.º de junio á 30 de setiembre de 1840.

La id. de id. comprensiva de 1.º de octubre á 31 de diciembre de 1842.

La id. de id. correspondiente al año de 1842.

La id. de id. correspondiente al año de 1844.

La id. de id. correspondiente al año de 1845.

La de manumision de id. correspondiente al año de 1845.

La de escuela ó recaudación del colegio de la Merced correspondiente al año de 1845.

La comunal de Villeta, correspondiente al año de 1844.

La comunal de Chaguaní comprensiva de 1.º de octubre de 1840 á 31 de enero de 1841.

La id. de id. correspondiente al año de 1845.

La id. de San Juan de Rioseco comprensiva de 1.º de octubre de 1841 á 31 de enero de 1842.

GUATAVITA.

La de manumision de Guatavita, correspondiente á los años de 1844 y 1845.

La de cimiterio de id. correspondiente al año de 1841.

La comunal de Chipasaque, correspondiente al año de 1843.

La de cimiterio de Gachetá, comprensiva de 20 de julio de 1840 á 31 de diciembre de 1841.

La comunal de id. correspondiente al año de 1845.

SAN MARTIN.

La municipal de San Martin, correspondiente al año de 1845.

La de manumision de id. correspondiente al año de 1845.

TOCAIMA.

La municipal de Tocaima, comprensiva de 1.º de febrero á 31 de mayo de 1838.

La id. de id. comprensiva de 1.º de octubre de 1840 á 31 de enero de 1841.

La id. de id. comprensiva de 1.º de junio á 30 de setiembre de 1841.

(Continuará.)

DIEZMOS.

Gobierno de la provincia—Bogotá, 24 de octubre de 1846. Circular nym. 39.

Al Sr. jefe político del canton de...

Espero que U. me informe en qué tiempo se hallan en flor en ese canton las sementeras de las diversas plantas de cuyos frutos se pagan diezmos, pues se necesita este dato en la direccion del ramo para hacer los arreglos convenientes sobre los remates de aquella contribucion.

Dios guarde á U.

Pastor Ospina

UTILES PARA LAS ESCUELAS.

Gobierno de la provincia—Bogotá, 26 de octubre de 1846. Circular número 40.

Al Sr. jefe político del canton de...

Remito á U. ejemplares empastados del Catecismo de "Fundamentos de la fé" para que U. los distribuya entre las escuelas que se hallan abiertas en ese canton, atendiendo al número de niños que haya en ellas.

Tambien he remitido á U. los cuadros de gramática castellana y jeografia que faltaban para completar las colecciones que habian empezado á darse á los directores de las mismas escuelas. U. los repartirá guiándose por los nombres de los distritos, que van en los respectivos paquetes.

Dios guarde á U.

Pastor Ospina.

Ejemplares del Catecismo de "Fundamentos de la fé" que se remiten:

A Bogotá.....	24
A Cipaquirá.....	30
A Cáqueza.....	6
A Chocontá.....	7
A Funza.....	20
A Fusagasugá.....	3
A Guaduas.....	14
A Guatavita.....	18
A la Mesa.....	7
A Tocaima.....	4
A Ubaté.....	20

153

EXAMENES.

Gobierno de la provincia—Bogotá, 26 de octubre de 1846. Circular núm. 41

Al Sr. jefe político del canton de...

Los exámenes de los alumnos de las escuelas parroquiales que deben tener lugar en el próximo mes de diciembre se verificarán en el órden siguiente: del día 1.º al 3 en la Catedral, Cipaquirá, Chocontá, Funza, Guaduas, Guatavita, Mesa, y Ubaté;— el 4 y el 5 los de las escuelas de niñas.—el 6 y el 7 en Santa Bárbara, Fomeque, Chia, Nemocon, Machetá, Bojacá, Vega, Guasca, Fusagasugá, Tocaima, Anolaima, y Susa;—el 8 y el 9 en Soacha, Ubaque, Cajicá, Suesca, Facatativá, Villeta, Sesquilé, y Simijaca;—el 10 y el 11 en Bosa, Tabío, Tocancipá, Cipacon, San Juan, Gachetá, y Guachetá;—el 12 y el 13 en Usme, Cota, Sopó, Tenjo, Chipasaque y Lenguaque;—el 14 y el 15 en San Victorino, Pacho, Serrezuela, y Fúquena.

Para el examen de los alumnos de cada escuela deben concurrir como examinadores por lo menos dos de los Directores de las otras escuelas del canton, si hubiese aquel número, y U. los designará de la manera mas conveniente.

Recomiendo á U. el hacer que se nombren con la debida anticipacion los demas examinadores, que se invite para asistir á los exámenes á los padres de familia y personas amantes de la instruccion, y que U. mismo asista á todos los que le fuere posible para conocer mejor los adelantos que hubieren hecho los alumnos y dar los informes convenientes á la Gobernacion. Igualmente recomiendo á U. el cuidar de que todas las disposiciones del capítulo 7.º del decreto orgánico de la instruccion primaria sean puntualmente cumplidas.

Dios guarde á U.

Pastor Ospina.

raciones deberán sujetarse á las reglas siguientes.

1.º La cuerda con que deben hacerse las mediciones se construirá de cuatro torcidas de sique, encerradas...

gar una multa de cincuenta pesos, en caso de no cumplir con alguna de las condiciones que se estipulan con arreglo á este decreto y á perder ademas...